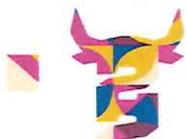


Contrato No. UPT-088-2024

Contrato de Concesión para el servicio de Impresión, papelería y fotocopiado que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, representada en este acto por FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará «LA UPT» y por la otra parte MARTÍN NOÉ SÁNCHEZ MARÍN a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará «EL CONCESIONARIO» y cuando actúen de manera conjunta se les denominará «LAS PARTES», quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara «LA UPT»:
 - 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 07 de noviembre de 2016.
 - 1.2 Que tiene como objetivos principales: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica y de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
 - 1.3 Que entre sus funciones está: fomentar el desarrollo de la investigación en los sectores público y privado; impulsar la calidad de la docencia, investigación y desarrollo tecnológico con los más altos estándares de calidad; suscribir contrato de cooperación con organizaciones e instituciones sociales, públicas y privadas nacionales e internacionales.
 - 1.4 Que Felipe Olimpo Durán Rocha, acredita su personalidad como Rector, con el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, con fecha 01 de febrero de 2023, de acuerdo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, mismo que lo faculta en los artículos 11 y 13 fracción XVI para firmar el presente documento, por ser el representante legal y máxima autoridad académica y administrativa de la Universidad Politécnica de Tulancingo.
 - 1.5 Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Calle Ingenierías No.100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629, municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el UPT0212029S6.





1.6 Que es su voluntad celebrar el presente contrato, con la finalidad de que se ofrezca el servicio de Impresión, Papelería y Fotocopiado, mediante la concesión UPT-001-2025 en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Tulancingo.

2. Declara «EL CONCESIONARIO»

2.1 Que su nombre es Martín Noé Sánchez Marín, quien se encuentra bajo el régimen de persona física, con clave de Registro Federal de Contribuyentes SAMM6411272B9, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria y quien se identifica con credencial para votar, con clave de elector SNMRMR64112709H100, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con CURP SAMM641127HDFNRR06.

2.2 Que tiene capacidad, conocimiento y experiencia, así como el personal adecuado para realizar las actividades motivo de la concesión UPT-001-2025 “Servicio de Impresión, Papelería y Fotocopiado”.

2.3 Que dentro de sus actividades económicas se encuentra la de comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo, otros servicios profesionales, científicos y técnicos, comercio al por menor de artículos de papelería, comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina.

2.4 Que señala su domicilio fiscal, el ubicado en Calle prolongación Luis Ponce No. 1200, interior 6, colonia San José Caltengo, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. Señalado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones.

2.5 Que es su voluntad y disposición firmar el presente contrato para la concesión UPT-001-2025 “Servicio de Impresión, Papelería y Fotocopiado”.

I. Declaran «LAS PARTES»:

Dispuesto lo anterior, «LAS PARTES» contratantes manifiestan conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que emanen de la celebración de este contrato con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

«EL CONCESIONARIO» instalará dentro de los edificios “A” FÍSICO – MATEMÁTICAS y “B” de ECONÓMICO – ADMINISTRATIVAS mobiliario y equipo necesario, con el objeto de prestar a la «LA UPT» el servicio de impresión, papelería y fotocopiado a la comunidad universitaria.

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/088/2024

2 de 8





LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

El espacio otorgado en los inmuebles deberá destinarse única y exclusivamente para la prestación del servicio de impresión, papelería y fotocopiado conforme a los siguientes términos y condiciones:

«EL CONCESIONARIO» se obliga a proporcionar el servicio de impresión, papelería y fotocopiado, en las instalaciones de «LA UPT», ubicada en calle Ingenierías No. 100 Col. Huapalcalco, C.P. 43629, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en un horario de 07:00 a 20:00 horas de lunes a viernes y sábados de 08:00 a 13:00 horas.

La concesión no representa la transmisión de la propiedad del espacio materia de este contrato, la posesión estará condicionada a la vigilancia del presente contrato.

SEGUNDA. - LUGARES DE INSTALACIÓN DE LOS BIENES O EQUIPOS.

Calle Ingenierías No. 100, Colonia Huapalcalco, C.P. 43629, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, edificios "A" FÍSICO – MATEMÁTICAS y "B" de ECONÓMICO – ADMINISTRATIVAS de la Universidad Politécnica de Tulancingo.

TERCERA. – APORTACIÓN MENSUAL.

«LAS PARTES» contratantes convienen que, por concepto de concesión UPT-001-2025 de "Servicio de impresión, papelería y fotocopiado" «EL CONCESIONARIO», deberá cubrir como aportación mensual la cantidad equivalente a 37.22 UMAS, como lo establece el decreto que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Universidad Politécnica de Tulancingo" para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo de fecha 31 de diciembre 2024.

Dicha mensualidad deberá podrá ser cambiante con respecto al valor de la UMA, contemplando que dicha aportación mensual se realizará por 37.22 UMAS multiplicada por el valor actual.

Pagos que realizarán dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, tramitando en el área de cajas una referencia de pago, a nombre de la Universidad Politécnica de Tulancingo.

CUARTA. – DEPÓSITO EN GARANTIA

«EL CONCESIONARIO» entregara un depósito en garantía mediante un cheque certificado o fianza a favor de la Universidad Politécnica de Tulancingo, mismo que será devuelto al término de la vigencia del presente instrumento jurídico, previo acuerdo entre las partes y a entera satisfacción de los mismos, en caso de no realizar el pago mensual correspondiente, el depósito en garantía se tomara como pago de la mensualidad vencida y se realizara la rescisión del contrato a menos que el «EL CONCESIONARIO» presente por escrito la justificación de la falta de pago y entregue nuevamente el depósito en garantía.





QUINTA. - DE LA VIGENCIA.

Derivado del concurso realizado para la Concesión UPT-001-2025 de "Servicio de impresión, papelería y fotocopiado" de «LA UPT», la duración del presente contrato será del día **08 de enero al 20 de diciembre de 2025**, así mismo «LAS PARTES» reconocen de manera expresa que el presente contrato concluye una vez cumplido el plazo forzoso tal como se estipula en la presente cláusula sin necesidad de declaración jurídica, sin embargo, para que ello suceda opere respecto y a favor de «EL CONCESIONARIO», éste tendrá que haber dado cabal cumplimiento al buen desempeño y servicio a lo establecido y ofertado en todo momento la calidad el buen servicio a los usuarios, así mismo «EL CONCESIONARIO» acepta el pago por concepto de Concesión UPT-001-2025 de "Servicio de impresión, papelería y fotocopiado" para el ejercicio fiscal 2025, informando previo aviso y por escrito a «EL CONCESIONARIO» del incremento en su caso, dicho plazo tendrá efecto a partir del 08 de enero del 2025.

SEXTA. - PRECIOS AL CONSUMIDOR.

Los precios serán aquellos que se especifiquen y que firmados por «LAS PARTES» pasarán a formar parte integrante de este instrumento jurídico y que estén vigentes de conformidad con lo establecido considerando un aumento anual de acuerdo a los I.N.P.C.

Los precios deberán ser visibles a todos, para ello se pegarán afuera de los centros de servicio.

«LAS PARTES» establecen en común acuerdo que tratándose de bienes o equipos, como son multifuncionales (copiadora, impresora, scanner), plotters, máquinas de copiado o similares, quedará establecido en el documento denominado, el volumen de impresiones incluidas o metraje, así como el costo por excedente de copiado al que deberá atenderse sólo para el caso de que en el o los mismos no sea detallado, se establecerá como costo por copia en la impresión a color un costo indefinido derivado de la saturación del original o copia e imprimir, así como un costo no definido por acabado y terminando, que este se cobrará conforme a los solicitado en todos los casos en Moneda Nacional, en caso de referir factura será más el Impuesto al Valor Agregado.

SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

«EL CONCESIONARIO» será en todo momento el único responsable de la contratación y administración directa de sus empleados y trabajadores por las reclamaciones que cualquiera de ellos pudiera hacerle motivo de la relación laboral que el «EL CONCESIONARIO» tenga con ellos, por lo que exime de toda responsabilidad laboral a «LA UPT».

OCTAVA - CUSTODIA.

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/088/2024

4 de 8





«LA UPT» custodiará en todo tiempo y en el lugar que se le asigne a los bienes o equipos objeto de este contrato para tal supuesto «EL CONCESIONARIO» coadyuvará con «LA UPT» en las gestiones judiciales o extrajudiciales que «LA UPT» llevará a cabo para obtener el levantamiento del embargo o gravamen o la reivindicación de los bienes o equipamiento o ambas según sea el caso, lo anterior no exime a «EL CONCESIONARIO» del pago de las cuotas que se vayan generando con tal independencia de la acción de rescisión que por dicha circunstancias le asiste a «EL CONCESIONARIO».

NOVENA. - ENERGÍA ELÉCTRICA, NODO DE RED, INTERNET Y DOMINIO INSTITUCIONAL

«LA UPT» se obliga a contratar y pagar el suministro de energía eléctrica con el voltaje necesario para el correcto y normal funcionamiento de los bienes o equipos objeto de este contrato, así como a contratar y pagar los nodos de red y dominio institucional necesario.

DÉCIMA. - PROGRAMA RECOLECCIÓN DE CARTUCHOS.

«LAS PARTES» convienen en que «EL CONCESIONARIO» se hará responsable de reciclar de manera correcta los consumibles, cartuchos, piezas y refacciones usadas en el desarrollo y vigencia del presente instrumento, con el propósito de proteger el entorno ecológico evitando la contaminación.

DÉCIMA PRIMERA. - SEGUROS.

«EL CONCESIONARIO» asume los riesgos de los bienes o equipos mientras estos se encuentren en la «LA UPT», contratando una o varias pólizas de seguros para cubrir los riesgos de daños o pérdidas de sus bienes o equipos.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN.

Son causas de rescisión del presente contrato imputable a alguna de «LAS PARTES» cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en este instrumento, para el cual la parte afectada podrá solicitar el pago de los daños que dicho incumplimiento le hubiere generado.

DÉCIMA TERCERA. - TOTALIDAD DEL CONTRATO.

Este contrato sustituye comunicados, transacciones y entendimiento anteriores, ya sean verbales o por escrito y constituye el único y completo contrato entre «LAS PARTES», ninguna modificación, sustitución o dición de estos términos será obligatorio para «LAS PARTES» a menos que sean hechos por escrito firmados por las mismas.

DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.



«LAS PARTES» deberán mantener en estricta confidencialidad toda la información técnica, de negocios, mercadotecnia, ventas y cualquier otra información que sea otorgada por alguna de «LAS PARTES».

Lo anterior será aplicable siempre y cuando:

1. La información no haya sido obtenida antes de que se comenzará el periodo de concesión, sin restricción en cuanto a su uso o divulgación y sin que la parte violando la confidencialidad.
2. No haya sido del dominio público o que haya coincidido la industria en forma general.

Ninguna de «LAS PARTES» podrá en ningún momento distribuir, copia, reproducir o vender, total o parcialmente a terceros cualquier información y documentación que le correspondiera a la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. – DE LA VIGILANCIA

Cada una de las partes designara una persona para que en conjunto vigilen el exacto cumplimiento del presente instrumento y rindan los informes que se requiera, por «EL CONCESIONARIO», el C. Martín Noé Sánchez Marín y por «LA UPT» el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

DÉCIMA SEXTA. – RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

«EL CONCESIONARIO» acepta en forma expresa que «LA UPT», podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para «LA UPT» de ningún tipo, por cualquiera de las causas que a continuación se describen:

1. Suspensión de la prestación de servicio sin causa justificada.
2. El incumplimiento por parte de «EL CONCESIONARIO» a las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato.
3. Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ya sea en forma parcial o total.
4. Si la prestación del servicio no se realice a satisfacción de «LA UPT».
5. Que «EL CONCESIONARIO» incremente los precios de los productos, sin la autorización previa y por escrito de «LA UPT».
6. Que «EL CONCESIONARIO» tenga adeudo de pago de recuperación con «LA UPT».

El procedimiento de rescisión al que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.

«LA UPT», podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato o bien rescindirlo administrativamente por causas imputables a «EL CONCESIONARIO».

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/088/2024

6 de 8



Si «LA UPT» por causas imputables a «EL CONCESIONARIO» opta por la rescisión administrativa este último estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados, así como, a reintegrar la totalidad de los recursos que se le hayan otorgado como pago por lo que «LA UPT» y «LA CONTRALORÍA» no tendrán ningún tipo de responsabilidad.

DÉCIMA SEPTIMA. - NULIDAD DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del presente contrato existen incumplimientos de una o varias de las cláusulas señaladas en el presente contrato por parte de «EL CONCESIONARIO», el contrato será nulo de conformidad con lo previsto en el artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, independientemente de la acción que corresponde ejecutar a «LA UPT».

DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

«LA UPT» podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presentación contratada sin responsabilidad para esta y por causas justificadas o por razones de interés público o general, caso fortuito o de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión; «LA UPT» será el encargado de levantar la suspensión, pudiendo celebrarse un contrato entre «LAS PARTES» para la continuación de los trabajos, debiendo levantarse acta circunstanciada del estado de estos en el momento de la reanudación.

«LA UPT» podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor o cuando «LA UPT» lo considere conveniente a sus intereses, sin que ello implique responsabilidades adicionales, diferentes a las señaladas por escrito en el presente instrumento, o de las establecidas en los contratos modificatorios que en su caso se hubieran celebrado, notificando por escrito a «EL CONCESIONARIO» para que acuda a finiquitar los mismos.

En los casos de suspensión temporal reanudación o terminación anticipada, «LA UPT» notificará por escrito a «EL CONCESIONARIO» exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES

En cualquier momento «LAS PARTES» podrán modificar parte del contenido del presente contrato y sus anexos, cuando así lo consideren pertinente, la cual deberá formalizarse por escrito los contratos o instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato o por quien lo sustituya o esté facultado para ello, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.





VIGESIMA. - INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, «LAS PARTES» se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Municipio de Tulancingo de Bravo, estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído por «LAS PARTES» se rubrica el presente contrato por duplicado, uno para «EL CONCESIONARIO» y otro para «LA UPT».

En el Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado Hidalgo el día 16 de diciembre 2024, por lo que previa lectura que se le dio al presente, firmarán al margen y al alcance los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.-----

POR «LA UPT»

FELIPE OLIMPO DURAN ROCHA
RECTOR

POR «EL CONCESIONARIO»

C. MARTÍN NOÉ SÁNCHEZ MARÍN
CONCESIONARIO

Testigo por "LA UPT"

JURÍDICO POR «LA UPT»

EDWIN HERNÁNDEZ GARRIDO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

ÁREA CONTRATANTE POR «LA UPT»

ERIC SOTO ESCORCIA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

Hoja protocolaria del contrato para el Servicio de Impresión, Papelería y Fotocopiado para la Concesión UPT-088-2024, suscrito el día 16 de diciembre de 2024 en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por una parte, la Universidad Politécnica de Tulancingo a quién se le denomina «LA UPT», representada por su Rector FELIPE OLIMPO DURAN ROCHA y por la otra parte MARTÍN NOÉ SÁNCHEZ MARÍN a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará «EL CONCESIONARIO»-----

